



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año III - Nº 1012

**Quito, viernes 12 de
julio de 2019**

Valor: US\$ 2,50 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

68 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

**EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR
CDE E.P.**

RESOLUCIONES:

**CDE-EP-CDE-EP-018A-2019 Apruébese la tarifa del
Servicio Urgente Internacional 3**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL
ECUADOR**

**SENAE-SENAE-2019-0052-RE Regúlase la homologación
de datos del importador y exportador con el
"RUC" en el sistema informático del SENAE y
la actualización de datos de otros operadores de
comercio exterior 31**

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZA MUNICIPAL:

- **Cantón Mocha: De organización y funcionamiento
del Concejo..... 39**

Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2019-0114-OF

Guayaquil, 08 de julio de 2019

Asunto: Solicitud de Publicación en el Registro Oficial de la Resolución No. SENAЕ-SENAЕ-2019-0052-RE

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas y 01 CD, de la **RESOLUCIÓN Nro. SENAЕ-SENAЕ-2019-0052-RE**, suscrita por la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

NORMA QUE REGULA LA HOMOLOGACIÓN DE DATOS DEL IMPORTADOR Y EXPORTADOR CON EL “RUC” EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL SENAЕ Y LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE OTROS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR.

Adicionalmente, se adjunta al presente los Oficios No. SENAЕ-SGN-2019-0718-OF y No. SENAЕ-SGN-2019-0732-OF, firmados por la Subdirectora General de Normativa Aduanera dirigidos a Ud. en el cual se solicita ejecutar las acciones respectivas que permitan la posibilidad de contar con la publicación de la referida norma, con fecha **viernes 19 de julio de 2019**, por cuanto se tiene previsto el inicio de los procesos de registros con fecha 22 de julio de 2019.

Considerar el presente requerimiento como URGENTE.

Solicitamos sus buenos oficios para dar trámite al presente requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Mgs. Julio César Vásquez Moreira
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAЕ-SGN-2019-0718-OF

Anexos:

- senae-senae-2019-0052-re.pdf
- ae-senae-2019-0052-re_(homologación_de_datos_imp_-_exp_-_actualización_de_datos_otros_oces-1.doc

Copia:

Señorita Magister
Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señor
Julio Alejandro Asuncion Peralta
Oficinista

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0052-RE

Guayaquil, 04 de julio de 2019

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”;

Que el artículo 227 ibídem señala que, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones prescribe que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es un organismo con competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país.

Que el artículo 219 ibídem reconoce y patrocina las notificaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través de su Sistema Informático.

Que el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico y Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos reconoce el valor jurídico de los mensajes de datos y supedita su eficacia al cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley y su reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 372, publicado en Registro Oficial Suplemento 234 de fecha 4 de Mayo de 2018, se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa;

Que es necesario administrar los servicios aduaneros en forma ágil y transparente para facilitar el comercio exterior, sobre la base de procesos integrados y automatizados, manteniendo los valores institucionales de transparencia, lealtad y eficiencia;

Que uno de los requisitos para ejercer el comercio es contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), considerado como un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

Que actualmente el código operador de comercio exterior otorgado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, no guarda relación directa ni indirecta con el RUC, siendo necesario actualizar la norma que permita mejorar el proceso de trazabilidad en el ejercicio de la competencia del control aduanero y de la evasión tributaria.

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Ley para la Optimización y eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de fecha 23 de octubre de 2018, dispone que los trámites administrativos estarán sujetos al principio de interoperabilidad que permite a las entidades intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 512 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir la siguiente:

NORMA QUE REGULA LA HOMOLOGACIÓN DE DATOS DEL IMPORTADOR Y EXPORTADOR CON EL “RUC” EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL SENA E Y LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE OTROS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Capítulo I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Ámbito.- La presente norma regula la homologación de datos y demás información relevante de los importadores y exportadores con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), debidamente registrados como Operadores de Comercio Exterior (OCE) en el sistema informático que administra y opera el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

También regula la actualización de datos de los demás Operadores de Comercio Exterior.

Artículo 2.- Sujetos obligados.- Los procesos contenidos en la presente normativa serán obligatorios para todos los Importadores, Exportadores y demás Operadores de Comercio Exterior que utilicen el sistema informático que administra el SENA E, de conformidad con las reglas aquí establecidas.

Las entidades públicas registradas en el sistema informático del SENA E, también están sujetas al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 3.- Intervención de Apoderado.- En el evento de que los Importadores, Exportadores y otro Operador de Comercio Exterior (OCE), cuenten con apoderado, facultado para actuar en el ámbito tributario y/o aduanero, éste deberá estar debidamente registrado en el sistema, sin perjuicio de que el SENA E, en cualquier momento pueda constatar o corroborar dicha potestad, por cualquiera de los medios que la normativa legal vigente lo ampare.

Artículo 4.- Información de uso de canales electrónicos.- Los Importadores, Exportadores, y Operadores de Comercio Exterior, registrados en el sistema informático del SENA E, sea que lo hagan personalmente o por medio de sus representantes legales en el caso de personas jurídicas o sus legítimos apoderados, deberán firmar electrónicamente un acuerdo en el que: acepta, autoriza, compromete y responsabiliza con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), según corresponda, para la utilización de los canales electrónicos o tecnológicos;

1. Acepta y se somete a los términos y condiciones de buen uso de los servicios y herramientas informáticas;
2. Acepta recibir notificaciones electrónicas de todas las actuaciones administrativas.
3. Se compromete a suministrar información fidedigna.
4. Se responsabiliza a actualizar en el sistema informático del SENA E, el nombre de su apoderado o representante legal.
5. Autoriza el uso y validación del número, información y datos del Registro Único de Contribuyentes de los usuarios en el sistema ECUAPASS

Art. 5.- De los responsables de la información.- Los sujetos determinados en el artículo 2 de la presente resolución, serán responsables directos de la veracidad de la información consignada, misma que podrá ser verificada en cualquier tiempo por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

TÍTULO II PROCESOS DE HOMOLOGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Capítulo I

HOMOLOGACIÓN DE DATOS DE LOS IMPORTADORES & EXPORTADORES

Artículo 6.- Homologación de datos.- Los importadores y/o exportadores, sean estas personas naturales titulares o representantes legales en caso de personas jurídicas, deberán realizar el proceso de homologación en línea de su código de OCE con el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC) en el sistema informático del SENA E.

Al realizar dicho proceso, automáticamente su código de identificación como operador de comercio exterior será el RUC.

Artículo 7.- Requisito.- Previo a la homologación que se realice en el sistema informático del SENA E, los Importadores y Exportadores deberán verificar que se encuentre vigente y actualizada la información del Registro Único de Contribuyente, que consta en el Servicio de Rentas Internas.

Capítulo II

ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA OTROS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR (OCE'S)

Artículo 8.- Actualización de Datos.- Los otros Operadores de Comercio Exterior, los cuales mantienen el actual código de OCE deberán actualizar los datos relativos a su registro de usuario en el sistema informático del SENAE.

Esta obligación recaerá sobre la persona natural titular o representante legal, en caso de personas jurídicas; o cualquier otra persona facultada por el titular, que se encuentre registrada con un usuario.

Artículo 9.- Requisito.- Previo a la actualización que se realice en el sistema informático del SENAE, los Operadores de Comercio Exterior, deberán verificar que se encuentre vigente y actualizada la información del Registro Único de Contribuyente, que consta en el Servicio de Rentas Internas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución los nuevos Operadores de Comercio Exterior que se registren en el sistema informático del SENAE como importador y/o exportador, serán identificados automáticamente con el número del Registro Único de Contribuyentes.

Todas las actualizaciones realizadas por los Importadores, Exportadores y los otros Operadores de Comercio Exterior se reflejarán en el sistema informático del SENAE.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los Operadores de Comercio Exterior, excepto los importadores y exportadores, deberán realizar la **actualización** de datos dentro del plazo de dos (2) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución; caso contrario el SENAE inhabilitará su identificación de usuario.

SEGUNDA: Los importadores y/o exportadores, deberán realizar el proceso de **homologación**, dentro del plazo de dos (2) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución; caso contrario el SENAE inhabilitará su identificación de usuario.

TERCERA: Para el caso de Operadores de Comercio Exterior, así como de importadores y/o exportadores, que no efectúen los procesos de actualización y homologación antes señalados dentro del plazo indicado, deberán registrarse nuevamente en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Los nuevos importadores y/o exportadores que se registren en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se homologarán directamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Déjese sin efecto las Resoluciones Nro. **SENAE-SENAE-2019-0010-RE**, de fecha 11 de febrero de 2019, mediante la cual se dispuso a la Dirección de Tecnologías de la Información que realice las actualizaciones en el sistema informático Ecuapass de los datos asociados a los registros de los operadores de comercio exterior, así como todas sus reformas; Nro. **SENAE-SENAE-2019-0051-RE** del 02 de julio de 2019 y demás disposiciones administrativas emitidas, que se contrapongan al presente documento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA: Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, las adaptaciones necesarias a las herramientas informáticas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Alejandra Muñoz Seminario
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SENAE-SENAE-2019-0010-RE

Copia:

Señor Magíster
Julio César Vásquez Moreira
Director de Secretaria General

Señora Magíster
Karen Divina González Caicedo
Subdirectora General de Operaciones

Señorita Magíster

Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Ingeniera
Angelita Karoly Santistevan Torres
Directora Nacional de Intervencion

Señor Ingeniero
Allan Ricardo Endara Cordero
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señorita Magíster
Nathalie Valeria Vanegas Ripalda
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
Diego Raul Maldonado Sánchez
Director de Tecnologías de la Información

Señor Abogado
Isidro Andrey Sellan Deleg
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señorita Abogada
Martha Maria Morales Rosales
Directora de Autorizaciones y Expedientes OCES

Señorita Ingeniera
Andrea Katherine Pérez Vargas
Directora de Planificación y Control de Gestión Institucional

Señora Magíster
Claudia Inés Campoverde Cárdenas
Directora Distrital de Cuenca

Señora Ingeniera
Claudia Isabel Buitron Bolaños
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Magíster
José Alejandro Arauz Rivadeneira
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolivar

Señor Ingeniero
Manuel Esteban Defas Auhing
Director Distrital

Señora Ingeniera
Noris Susana Macías Macías
Directora Distrital de Manta

Economista
Xavier Eduardo Garay Mauchy
Director Distrital de Quito

Señor Magíster

Rossmán Ramiro Camacho Carrión
Director Distrital de Latacunga

Señor Ingeniero
Rodolfo Antonio Arce Ramírez
Director Distrital Guayaquil

Señora Abogada
Rita Soraya Espinosa Sotomayor
Director Distrital Loja


Señora Economista
María Eugenia Nieto Rojas
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señor Abogado
Manuel Augusto Suárez Albiño
Director de Política Aduanera

Señora Licenciada
María Isabel Velez Ureta
Subdirectora de Apoyo Regional

ms/av

*Siento como tal que el presente constituye la impresión del documento electrónico Nro. SENAE-SENAE-2019-0052-RE, generado a través del sistema QUIPUX por el Servicio Nacional de Aduana Ecuador".
Guayaquil, Julio 05 de 2019.*


Ing. Julio César Vásquez Moreira
Director de Secretaría General
Dirección de Secretaría General
Subdirección General de Gestión Institucional
Dirección General
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Importante: Los documentos que se certifican carecerán de todo valor si muestran señales de haber sido enmendados o contienen tachones o interlineados.



Firmado electrónicamente por:
MARIA ALEJANDRA
MUNOZ SEMINARIO